

DECRETO No 1000-21 ~~4~~ 5 2 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA la AMPLIACION DE HORARIOS PARA LAS ZONAS LUDICAS LOS DIAS 25 DE DICIEMBRE 2018 y PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2019”

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO.

En uso de sus facultades legales en especial las contempladas en la ley 1801 del 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, el Manual de Funciones y Competencias del Municipio de Villavicencio y las competencias delegadas en materia policiva y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentración de funciones.

Que en cuanto al ejercicio de la de la policía, la Constitución y la Ley facultan a las autoridades administrativas para desarrollar a través de medidas generales e individuales las normas expedidas por el legislador. En los niveles territoriales, dicha función es ejercida por los gobernadores y los alcaldes según lo previsto en los artículos 303 y 315 numeral 2º de la Constitución, que atribuyen a estos servidores la condición de agentes del Presidente de la República, a efectos del mantenimiento del orden público.

Que Constitucionalmente el alcalde es la autoridad principal como jefe de la administración en el municipio. En tal condición, igualmente le corresponde la obligación de preservar y restablecer el orden público, de conformidad con la ley y las instrucciones y ordene que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. En virtud de dicha habilitación constitucional y legal puede el alcalde utilizar los medios e instrumentos que resulten necesarios para el cumplimiento de la referida tarea.

Que el artículo 153 de la ley 1801 de 2016 permite que se autorice la realización de una actividad cuando la ley o las normas de policía subordinen su ejercicio a ciertas condiciones.

Que se han presentado varias solicitudes de ampliación del horario para el día lunes 25 de diciembre de 2018 y lunes 1º de enero de 2019, hasta las 7:00 a.m., para cumplir las exigencias del mercado, fecha que comprenden las festividades navideñas.

Que en el acuerdo No. 287 de 2015, "Por medio del cual se adopta el nuevo plan de ordenamiento territorial del municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones", se establecieron las zonas lúdicas de ciudad porfía, estero, gaviotas, grama, reliquia, los libertadores maracos, morichal, delirio, san Benito, siete de agosto, soceagro y villa julia.

Que analizadas las solicitudes y argumentos sostenidos por representantes de establecimientos ubicados en zonas lúdicas y dado que los ciudadanos acostumbran en estas épocas navideñas a celebrar la navidad y el año nuevo hasta el día siguiente en las horas de la mañana, es viable autorizar la ampliación del horario únicamente para las zonas lúdicas de Villavicencio.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

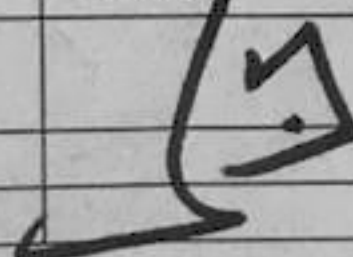
ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a las actividades económicas que se encuentran en las zonas lúdicas de Ciudad Porfía, Estero, Gaviotas, Grama, Reliquia, Los Libertadores Maracos, Morichal Delirio, San Benito, Siete de Agosto, Soceagro y Villa Julia, ampliación del horario hasta las 7:00 am de los días 25 de diciembre de 2018 y 1º de enero del 2019, hasta las siete de la mañana.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA: El presente Decreto rige para los días 25 de diciembre del 2018 y el 1º de enero del 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio a los, 24 DIC 2018


WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO
Alcalde de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboro: Jaime Octavio Villamil Aranguren	Director de Convivencia y Derechos Humanos	
Reviso: Francisco Jacobo Matus Díaz	Secretario Privado	
Reviso: Alex Zarate Hernandez	Secretario de Gobierno	